



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría  
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso  
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486  
Correo electrónico: [sgeneral@unah.edu.hn](mailto:sgeneral@unah.edu.hn)

## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2025-RU-UNAH

Señores

**ADRIANA MICHELLE SÁNCHEZ AGUILAR**  
HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.

**FUAD ALEXANDER KAFATI VALLADARES**  
SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS (PROSEDI)

**MIRIAM NAZARETH PERDOMO**  
COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE (CODELEX, S. DE R. L.)

**FAVIO DANIEL ESTRADA ACOSTA**  
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L.

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 001-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 097-2024, de fecha 06 de febrero del 2024, donde se contó con una participación de los siguientes oferentes: 1) **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.**; 2) **SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS (PROSEDI)**; 3) **CODELEX, S. DE R. L.**; y 4) **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L.- CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN /CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio FACES-039-2024 de la Facultad de Ciencias Espaciales; el Oficio No. 1025 de la Dirección de Servicios Generales; el Oficio No. CDU-00173-2023 del Complejo Deportivo Universitario; y el Oficio SEAPI UNAH No. 1336-2024, se le solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», de conformidad al artículo 80 del



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 06 de febrero del 2024, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DAM No. 144-2024, solicitó a la Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.04-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. No. 097-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Mediante el Oficio N. 77-DPYF/DPYA, de fecha 30 de enero del 2025, en respuesta al Oficio DA No. 81-2025, de fecha 29 de enero del 2025, donde se solicitó la disponibilidad presupuestaria para continuar con el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH**, la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF informó que se cuenta con un presupuesto disponible de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 16,300,600.00)**, y que para el periodo 2026 se priorizará la asignación de los fondos restantes requeridos. **CONSIDERANDO (06): DEL DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 14 de junio del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», emitió el Oficio **DL 679-2024**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 99 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (07): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 24 y 25 de junio del año 2024, en el Diario *La Tribuna* y en el Diario *La Prensa*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 06 de agosto del 2024, la cual fue prorrogada para el día viernes 06 de septiembre del 2024, de conformidad al ADENDUM. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en la sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de nueve (09) empresas. **CONSIDERANDO (08): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), formalizada mediante los Oficios DA No. 1307 y DA No. 1308-2024, de fecha 12 de julio del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 098-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 099-2024, ambos de fecha 12 de julio del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (09): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día viernes 06 de septiembre del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en las cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de cuatro (04) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:





Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.	Sesenta millones quinientos cuarenta y un mil doscientos lempiras exactos.	L 60,541,200.00
2.	SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS (PROSEDI)	Treinta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil lempiras exactos.	L 37,344,000.00
3.	CODELEX, S. DE R. L.	Noventa millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco lempiras con cuarenta y ocho centavos.	L 90,431,245.48
4.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L.	Ochenta y cuatro millones veintiséis mil cuatrocientos lempiras exactos.	L 84,026,400.00

El objeto de la presente licitación estaba comprendido por **06 PARTIDAS**, recibiendo oferta en todas ellas. **CONSIDERANDO (10): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (11): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la Dirección de Adquisiciones, en fecha 5 de noviembre del 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH, «SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**. Informe que en fecha 27 de febrero del 2025, mediante el Oficio DA-0229-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**". **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección "**2.2.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: **1)** El oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.**, únicamente no cumple con el ítem g), establecido en el Pliego de Condiciones y debido a que estos aspectos incumplidos por este oferente son subsanables, por solicitud de la Comisión de Evaluación, la Dirección de Adquisiciones requirió al oferente subsanar dicho literal mediante el oficio DA No. 1880-2024, de fecha 24 de septiembre del 2024, y en fecha 15 de octubre del 2024 dicha empresa contestó en tiempo y forma, por tanto, **CUMPLE** con esta etapa y pasa a la siguiente fase de evaluación; **2)** El oferente **SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS (PROSEDI)** se le requirió subsanar el ítem g) del Pliego de Condiciones, quien no subsanó en forma, por tanto, **NO CUMPLE** con esta etapa, quedando descalificado; **3)** El oferente **CODELEX, S. DE R. L.** se le requirió subsanar los literales a), b), c), d), j) y k), quien no subsanó en forma, por tanto, **NO CUMPLE** con esta etapa, quedando descalificado; **4)** El oferente **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L.** se le requirió para subsanar los literales a) y b) del pliego de condiciones, quien no subsanó en forma, por tanto, **NO CUMPLE** con esta etapa, quedando descalificado, en tal sentido éstas tres últimas empresas no fueron consideradas para la siguiente etapa de evaluación. Concluyendo textualmente que:



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



"Finalizada esta fase de evaluación se concluyó que únicamente el oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.**, continúa con la siguiente fase de evaluación". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección "2.2.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.**, **NO CUMPLE** específicamente en con el literal b) *Licencia Ambiental*, establecido en la **Partida No. 2**, sin embargo, debido a que este aspecto incumplido por este oferente es subsanable, por solicitud de la Comisión de Evaluación, la Dirección de Adquisiciones requirió al oferente subsanar dicho literal mediante el oficio DA No. 2088-2024, de fecha 24 de octubre del 2024, y en fecha 31 de octubre del 2024, habiendo subsanado en tiempo no así en forma. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) El oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C.V CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido para las Partidas No. 3, 5, y 6, en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso; 2) El oferente, **HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V. NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido para las Partidas No. 1, 2 y 4, en esta eta de evaluación por lo que, quedó descalificada para las partidas descritas". **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección "2.2.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Al realizar la **REVISIÓN ECONÓMICA** se constató que en la oferta presentada por el oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.**, **CUMPLE** con la verificación aritmética, no identificándose discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta. Manteniéndose su oferta conforme a la tabla siguiente:

HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.		
PARTIDA	VALOR OFERTADO SIN IMPUESTO POR UN (1) AÑO	VALOR OFERTADO SIN IMPUESTO POR DOS (02) AÑOS
No. 3	L 2,150,400.00	L 4,300,800.00
No. 5	L 6,422,400.00	L 12,844,800.00
No. 6	L 7,777,800.00	L 15,555,600.00
<b>TOTAL DEL SERVICIO POR LOS DOS (2) AÑOS EN LETRAS: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS</b>		<b>TOTAL DEL SERVICIO POR LOS DOS (2) AÑOS EN CIFRAS: L 32,701,200.00</b>

**CONSIDERANDO (15): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la contratación del "**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**", contó con la participación de cuatro (04) oferentes: 1) **HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.**, 2) **SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS.**, 3) **COMPAÑÍA EXCELENTE DE LIMPIEZA** y 4) **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L.**- b) Que el oferente (**HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.**), logró superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal y Financiera**. Mientras que los oferentes **SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS, COMPAÑÍA EXCELENTE DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L.**, resultaron **DESCALIFICADOS** en esta fase.- Y c) Que el oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.**, logró superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica, para las partidas; No.3, No. 5 y No. 6**. Mientras que **para las Partidas No. 1, No. 2 y No. 4 no cumplió satisfactoriamente con la Subsanación solicitada**". **CONSIDERANDO (16): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de





Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE las Partidas No. 3, No. 5 y No. 6, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS" a la empresa HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V., por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 32,701,200.00).**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones. Por ser conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Conforme al detalle siguiente:

NO	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP (por un año)	VALOR OFERTADO SIN IMP (por dos años)
1	HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V. Partida No. 3	L 2,150,400.00	L 4,300,800.00
2	HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V. Partida No. 5	L 6,422,400.00	L 12,844,800.00
3	HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V. Partida No. 6	L 7,777,800.00	L 15,555,600.00
TOTAL		TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS	L 32,701,200.00

**SEGUNDO:** Declarar **FRACASADO PARCIALMENTE**, para las partidas No. 1, No. 2 y No. 4, del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», a la empresa **HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de que, las ofertas presentadas, **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento. **TERCERO:** Iniciar con prontitud un proceso de Licitación Pública Nacional para las Partidas que no fueron Adjudicadas mediante el presente proceso de Licitación". **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 26 de noviembre del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA 2335-2024, de fecha 21 de noviembre, emitió el Oficio **DL 1519-2024**, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar,



**"La Educación es la primera necesidad de la República"**



**Notificación de la Resolución Número 001-2025-RU-UNAH**

revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 señala que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.** cumple con la Cláusula IO-13 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle parcialmente el Contrato de Suministro. **CONSIDERANDO (21): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO PARCIAL DE LA LICITACIÓN.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “El órgano responsable de la contratación [...] La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...] 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.04-2024-SEAF-UNAH**, constatando que las ofertas presentadas en relación a las **PARTIDAS No. 1, 2 y 4, no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, al efecto procede su FRACASO. **CONSIDERANDO (22): DE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL.-** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 137 señala que si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general. Lo cual fue previsto en la Cláusula IO-03-01 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» en sus **PARTIDAS No. 3; No. 5; y No. 6**, a la empresa denominada **HONDULIMPIEZAS**



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



**Notificación de la Resolución Número 001-2025-RU-UNAH**

S. DE R. L. DE C. V., por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 32,701,200.00)**, distribuidos así:

PARTIDA	VALOR OFERTADO SIN IMPUESTO POR UN (1) AÑO	VALOR OFERTADO SIN IMPUESTO POR DOS (02) AÑOS
No. 3	L 2,150,400.00	L 4,300,800.00
No. 5	L 6,422,400.00	L 12,844,800.00
No. 6	L 7,777,800.00	L 15,555,600.00
<b>TOTAL DEL SERVICIO POR LOS DOS (2) AÑOS EN LETRAS: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS</b>		<b>TOTAL DEL SERVICIO POR LOS DOS (2) AÑOS EN CIFRAS: L 32,701,200.00</b>

En virtud de que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, en consecuencia demostró en este proceso estar debidamente calificada para ejecutar el contrato de suministro para el servicio adjudicado.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.- **TERCERO:** **DECLARAR PARCIALMENTE FRACASADA** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH cuyo objeto es la contratación del «SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS», en sus PARTIDAS No. 1; No. 2; y No. 4, ya que, las ofertas presentadas no se ajustan a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **CUARTO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA:** **PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula IO-15 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración del respectivo **contrato de suministro de servicio**, de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE.- F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, Rector de la UNAH, ABG. **JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL

*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



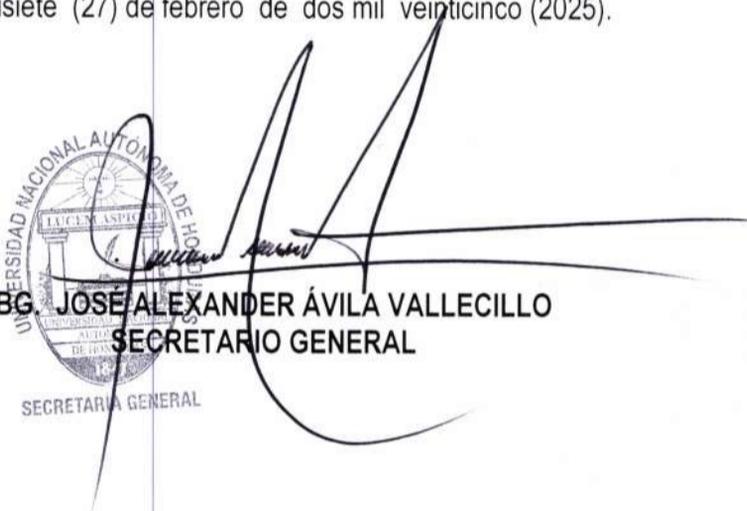
**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría  
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso  
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486  
Correo electrónico: [sgeneral@unah.edu.hn](mailto:sgeneral@unah.edu.hn)

## CONSTANCIA

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **HACE CONSTAR:** Que con fecha tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), procedí a Notificar a los señores: **ADRIANA MICHELLE SÁNCHEZ AGUILAR** representante de la Empresa "HONDULIMPIEZAS S. DE R. L. DE C. V. ", **FUAD ALEXANDER KAFATI VALLADARES**, representante de la Empresa "SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS (PROSEDI)", **MIRIAM NAZARETH PERDOMO**, representante de la Empresa "COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE (CODELEX, S. DE R. L.)", **FAVIO DANIEL ESTRADA ACOSTA**, representante de la Empresa "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L.", la **RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2025-RU-UNAH** Derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**»; emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

  
**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*